



*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

ACTA SESIÓN PLENARIA

ORDINARIA

FECHA: 4 de marzo de 2020

ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE
D. Antonio Vicente Rubio

CONCEJALES

D. Ignacio Parra Díaz, D^a. Vanesa Herranz Benito, D^a. Soledad del Valle Bodas, D^a. María Teresa Bertomeu Hernández, D^a. María Victoria Alonso Agrelo, D. Cristian Martín Palomo, D^a. Paloma Menéndez García, D. Oscar Muro Alonso, D^a. María del Mar Hernández Sánchez, D. Mauricio Martínez Boto, D^a. Tamara Ontoria Pastor, D. Demetrio Garrido Manzano, D^a. Soraya Pascual Díez, D. Emigdio María López de Laburu, D^a. Alicia Megía Mayor y D^a. Marta de la Vera Arias

La Secretaria General
D^a. Paloma Ramírez Pastor

Interventor
D. Antonio Ramón Olea Romacho

En El Escorial, siendo las 17:30 horas del día 4 de marzo de 2020, reunidos en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial los Sres/as Concejales relacionados, con la asistencia de un tercio del mínimo legal de miembros, bajo la Presidencia de del Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Vicente Rubio, previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar Sesión Plenaria Ordinaria, conforme Orden del Día establecido.

Da fe del acto la **La Secretaria General** de la Corporación, **Paloma Ramírez Pastor**.

Por el Sr. Alcalde Presidente se declara abierta la Sesión de este Órgano, con el primer punto de su Orden del Día, cual es:

I. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE FECHA 22 DE ENERO Y 12 DE FEBRERO DE 2020. Abierta la Sesión por la Presidencia y obrando en poder de los Sres. Concejales el Acta de las Sesión de fecha **22 de enero de 2020**, y encontrándola correcta, es aprobada por unanimidad de los asistentes.

En relación al Acta de la Sesión de fecha **12 de febrero de 2020**, el Sr. Martin Palomo quiere manifestar una observación a la misma: después de que el Sr. Alcalde nos les aceptó la presentación de una enmienda "in voce", consta en el acta que él dijo que "*solicitará un informe a la Secretaría General*"





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

sin embargo, quiere manifestar que él no habló en futuro sino que en ese mismo momento estaba solicitando ya el informe a la Sra. Secretaria y añade que ese informe aún no se lo han hecho llegar.

Sin más observaciones, se somete a votación quedando aprobada con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 12 (Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Unidas El Escorial, Grupo Municipal Vox y Grupo Municipal Ciudadanos)
- Abstenciones: 5 (Grupo Municipal Socialista)

II. PARTE RESOLUTIVA. DICTÁMENES:

RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO.

Por la Sra. Secretaria General se da lectura del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda de fecha 26 de febrero de 2020, que fue aprobado por 7 votos a favor y 5 abstenciones.

Dictamen:

<< Ante la existencia de gastos acometidos en 2019, cuyas facturas han sido registradas en 2019 y 2020, y visto el Informe de Intervención 29/2020, se propone al pleno de la Corporación, la aprobación, a través de la figura del Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, del gasto mencionado, a efectos de evitar el enriquecimiento injusto de esta Administración e imputar el gasto al presupuesto corriente.

| ORDINAL | TERCERO | CIF | FECHA EMISIÓN | FECHA REGISTRO | CONCEPTO | IMPORTE |
|---------|------------------------------------|-----------|---------------|----------------|---------------------------------|-------------------|
| 1 | SUMINISTROS JARAMA SIERRA NORTE SL | B85262467 | 29/11/2019 | 06/02/2020 | Material ferretería eléctrico | 1.291,65 € |
| 2 | ACEAND SPARE PARTS SL | B87585873 | 12/12/2019 | 13/12/2019 | Recambios vehículos municipales | 293,79 € |
| | | | | | | 1.585,44 € |

>>

Sometido el dictamen a votación, queda estimado con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 12 (Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Unidas El Escorial, Grupo Municipal Vox y Grupo Municipal Ciudadanos)
- Abstenciones: 5 (Grupo Municipal Socialista)





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

HONORES Y DISTINCIONES 2020.

Por la Sra. Secretaria General se da lectura del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Protocolo Institucional de fecha 26 de febrero de 2020, que fue aprobado por unanimidad de los Sres. Concejales presentes (12).

<< En virtud de lo dispuesto en el Reglamento de Protocolo Institucional, Distinciones y Ceremonial del Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial, la Concejalía de Protocolo Institucional

PROPONE, una vez informada la Junta de Portavoces y aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 19 de febrero de 2020, **AL PLENO DE LA CORPORACIÓN**:

1. que la MEDALLA AL MERITO EMPRESARIAL DE LA LEAL VILLA DE EL ESCORIAL recaiga en CAMPING EL ESCORIAL – CAPFUN en su 40º Aniversario (1980-2020).
2. que la MEDALLA DE LA LEAL VILLA DE EL ESCORIAL en su categoría de Oro recaiga en la HERMANDAD DE SAN SEBASTIAN en su 30º Aniversario (Refundación 27 Abril 1989)
3. que la MEDALLA AL MERITO DEPORTIVO DE LA LEAL VILLA DE EL ESCORIAL recaiga en el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL VILLA DE EL ESCORIAL en su 10º Aniversario.
4. que el TITULO DE HIJO PREDILECTO DE LA LEAL VILLA DE EL ESCORIAL recaiga en DON JUAN SALGADO RECIO.
5. que la MEDALLA DE LA LEAL VILLA DE EL ESCORIAL a título póstumo en su categoría de Plata recaiga en DON JOSE FRANCISCO SANCHEZ RODRIGUEZ.
6. que la MEDALLA DE SERVICIO DE LA LEAL VILLA de esta Leal Villa en su categoría de Plata recaiga en los empleados municipales en este su año de jubilación, Don Rafael Álvarez Sánchez (30/09/2019) y Don Jesús del Barrio Artalejo (11/08/2019).
7. que la MEDALLA DE PERMANENCIA recaiga en Don José Luis Valadés Aparicio que cumplió 25 años de servicio (julio 1994 -11 junio 2020)
8. que la MEDALLA DE PERMANENCIA recaiga en Don José Ramón Sainz López que cumplió 25 años de servicio (septiembre 1994 - 11 junio 2020)>>.

Sometido el Dictamen a votación, queda estimado por unanimidad de los Sres. Concejales presentes (17).



Gestión Documental: Exp: 1658/2020





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

PROPOSICIÓN DE URGENCIA

APROBACIÓN INICIO EXPEDIENTE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA EN LA URBANIZACION LOS ARROYOS Y LAS SUERTES DEL MUNICIPIO DE EL ESCORIAL.

Interviene la Sra. Secretaria General para explicar que por razones de urgencia se ha incluido en el orden del día una propuesta sin que hay sido previamente dictaminada por la correspondiente Comisión y por tanto y una propuesta y de conformidad con el Artículo 63, del Reglamento Orgánico Municipal y se hace necesario que por el Pleno se ratifique la urgencia mediante mayoría absoluta y en caso contrario se continuará con el Orden del Día.

Sometida la urgencia de la proposición, queda estimada con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 12 (Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Unidas El Escorial, Grupo Municipal Vox y Grupo Municipal Ciudadanos)
- Votos en contra: 5 (Grupo Municipal Socialista)

ENMIENDA DE SUPRESIÓN A LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA EN LA URBANIZACION LOS ARROYOS Y LAS SUERTES DEL MUNICIPIO DE EL ESCORIAL.

En este punto el Sr. Martin Palomo, manifiesta que de conformidad con el Artículo 66.2, se presenta una enmienda de supresión "in voce" a esta proposición. En concreto, en la propuesta de la Concejalía de Contratación en el punto cuarto, donde señala que se delega en la Junta de Gobierno la adjudicación del contrato, las prerrogativas de interpretación, resolución de dudas y la modificación del mismo así como la imposición de penalidades. Con su enmienda quieren que se suprima este punto y que sea el Pleno como órgano competente, según lo establecido en el artículo 22.n, de la Ley de Bases de Régimen local, quien asuma estas facultades. Creen que no tiene sentido que sea el Pleno quien inicie este expediente para delegar el resto a la Junta de Gobierno Local, que no deja de ser un órgano del Gobierno, en el que no existe representación de grupos municipales de la oposición y se estaría sesgando la democracia, la transparencia y el seguimiento de este contrato de servicio, siendo competencia del Pleno de la Corporación por ley.

Tras la exposición de la enmienda "in voce", se procede a su debate y votación, quedando desestimada con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 5 (Grupo Municipal Socialista)
- Votos en contra: 9 (Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Vox y Grupo Municipal Ciudadanos)
- Abstenciones: (Grupo Municipal Unidas El Escorial)

Por la Sra. Secretaria General se da lectura de la propuesta:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Texto de la Propuesta:

<<Vista la memoria y los pliegos elaborados para contratación de las prestaciones correspondientes al **SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA EN LA URBANIZACION LOS ARROYOS Y LAS SUERTES DEL MUNICIPIO DE EL ESCORIAL**

Vistos el informe de Secretaria e Intervención municipal.

Vengo a proponer al Pleno:

PRIMERO: Aprobar el expediente para la contratación del **SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA EN LA URBANIZACION LOS ARROYOS Y LAS SUERTES DEL MUNICIPIO DE EL ESCORIAL**. Mediante el presente contrato se pretende prestar el servicio obligatorio municipal de limpieza viaria, en el municipio de El Escorial, por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y presupuesto base de licitación de 1.662.073,83 € IVA incluido, con cargo a las aplicación presupuestaria 163 22700 y con un plazo de ejecución de 5 años.

SEGUNDO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas a regir en el referido procedimiento.

TERCERO: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, ordenando la publicación del anuncio y toda la documentación obrante en el la plataforma de contratación del estado para que en el plazo de 30 días naturales los interesados puedan presentar sus proposiciones.

CUARTO: Delegar en la Junta de Gobierno la adjudicación del contrato, las prerrogativas de interpretación, resolución de dudas y la modificación del mismo así como la imposición de penalidades>>.

Sometida la proposición a votación, queda estimada con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 9 (Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Vox y Grupo Municipal Ciudadanos)
- Votos en contra: 8 (Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal Unidas El Escorial)

En este punto se deja constancia a petición de la Sra. Herranz Benito de que hoy, 4 de marzo de 2020 a las 13:19 horas, se ha enviado a todos los Concejales el acta de la última sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el viernes 28 de febrero y, por tanto, considera que se cumple con todos los plazos establecidos.

III. DECLARACIONES INSTITUCIONALES:

DECLARACIÓN CON MOTIVO DEL “8 DE MARZO. DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER”.



Gestión Documental: Exp: 1658/2020





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Texto de la Declaración Institucional:

<< Al cumplirse 25 años desde que la Plataforma de Acción de Beijing dictaminó el plan de acción para eliminar la práctica arraigada que niega la participación pública equilibrada de las mujeres en todo el mundo, los Ayuntamientos, Diputaciones, Cabildos y Consells Insulars reunidos en la FEMP declaramos, un año más, nuestra firme voluntad de continuar construyendo una sociedad justa, donde hombres y mujeres tengan los mismos derechos y donde niñas y niños crezcan en igualdad de oportunidades, con independencia de su género.

Cada Día Internacional de la Mujer, gobiernos, instituciones públicas y privadas, asociaciones civiles, agentes sociales y ciudadanía salen a las calles de nuestros pueblos y ciudades para hacer balance de los logros alcanzados y exigir, con una única voz, el cumplimiento de las medidas, tantas veces acordadas, que garanticen, en nombre del derecho y de la justicia, una sociedad paritaria y participativa.

Este año conmemoramos también el 5º aniversario de la aprobación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y su firme compromiso para lograr el empoderamiento de todas las mujeres, reconociendo la importancia de una agenda global alrededor de una agenda compartida. Por ello, renovamos nuestro compromiso con el fomento de la participación de los Gobiernos Locales en la elaboración y revisión de estrategias de igualdad y en el fomento del diálogo multinivel con los diferentes ámbitos de la Administración Local, Autonómica, Estatal, Europea e Internacional.

Este 2020, el 8 de marzo cobra una especial importancia porque a la revisión de los logros es preciso sumar su defensa y su protección. Debemos seguir reuniendo esfuerzos, desde la legalidad y la equidad y con las voces de todas y de todos, para que las mujeres vivan libres de miedo, perciban el mismo salario por un trabajo de igual valor y estén representadas, en igualdad, en los órganos de decisión políticos y empresariales para propiciar su participación en una sociedad que es tan suya como la del resto.

Y para ello, corresponsablemente, hombres y mujeres debemos impulsar el camino que permitirá crear y consolidar economías y sistemas sociales y políticos basados en la defensa de los derechos y libertades fundamentales y en la que los Gobiernos Locales debemos asegurar su desarrollo en pie de igualdad.

En definitiva, para que la igualdad de género sea una realidad.

Por todo ello, los Gobiernos Locales, reunidos en la FEMP, proponemos las siguientes iniciativas:

- Invitar a todas las Entidades Locales a adherirse a esta Declaración y nos sumamos a todas las voces que claman por un futuro sin discriminación por razón de género, donde hombres y mujeres formen parte de nuestra sociedad en igualdad de derechos y responsabilidades.*
- Reconocemos las medidas de la Plataforma de Acción de Beijing como eje estratégico de trabajo y asumimos, como propias, las esferas de especial preocupación: pobreza, educación y capacitación, salud, violencia, conflictos armados, economía, poder y toma de decisiones, mecanismos institucionales, derechos humanos, medios de comunicación y medio ambiente.*





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- *Reafirmar nuestro compromiso con la ciudadanía y con sus necesidades, con la igualdad de trato y de oportunidades y con el mandato constitucional que persigue el pleno establecimiento de una igualdad real y efectiva.*
- *Reconocemos que la desigualdad se fundamenta en creencias y comportamientos con base estructural diversa, y asumimos la importancia de promover acciones formativas y de sensibilización social.*
- *Ratificamos nuestro compromiso con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y con su Objetivo nº 5, relacionado con la Igualdad de Género, y reconocemos a los colectivos víctimas de discriminación múltiple, muchas veces ocultos hasta ahora, como el de las mujeres con discapacidad.*
- *Insistimos en la necesidad de intensificar los esfuerzos en el desarrollo de políticas encaminadas a fomentar el empleo y el emprendimiento, la educación para la igualdad de oportunidades, la incorporación de las mujeres a la sociedad de la información y el apoyo a las mujeres que viven en el ámbito rural.*
- *Reclamamos la necesidad de dotar a las Entidades Locales de los medios necesarios para llevar a cabo las competencias fijadas en el Pacto de Estado en materia de Violencia de Género para garantizar el impulso de actuaciones que contribuyan a la convivencia, el progreso y el desarrollo social y económico sostenible >>.*



Sometida la Declaración Institucional a votación, resulta aprobada con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 15 (Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Unidas El Escorial y Grupo Municipal Ciudadanos)
- Votos en contra: 5 (Grupo Municipal Vox)

III. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL:

• DACIONES DE CUENTAS:

RELACIÓN DE DECRETOS DE ALCALDÍA DEL 1 DE ENERO AL 20 DE FEBRERO DE 2020.

En este punto se deja constancia a petición del Sr. Martin Palomo de su intervención. Manifiesta la falta de transparencia a la hora de entregarles esta relación de decretos. Cree que hay herramientas digitales que permitan adjuntar el contenido de los mismos. Quiere requerir que, para futuros plenos, en base a la transparencia y la honestidad, se les adjunte el archivo pdf de estas resoluciones.

INFORME TRIMESTRAL DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN HAP/2105/2012, DE 1 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE DESARROLLAN LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PREVISTAS EN LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

ANTECEDENTES DE HECHOS

Con fecha 7 de julio de 2010 entró en vigor la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, (BOE 06-07-2010), y cuya articulado es de importancia por afectar a los poderes adjudicadores en los plazos de pago y en el procedimiento de reclamación de deudas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo cuarto y Disp. Transitoria Primera de la Ley 15/2010, de 5 de julio.

Artículos 3, 4, 5, 7 y 8 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Disposición final séptima de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

Artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

INFORME

La Ley 15/2010, en su artículo cuarto, apartado 1 impone al Interventor General del Estado que elabore trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 para el pago de las obligaciones de la Administración General del Estado, en una redacción similar a la que en su apartado tercero impone a los Tesoreros de las Corporaciones Locales.

Se ha obtenido del programa de contabilidad pública local, los listados informáticos que se acompañan en los Informes adjuntos.

Se informa que en los datos adjuntos constan:

En el Ayuntamiento:

- 1 facturas por importe total de 50,00€ pendiente de pago y fuera de plazo a 31 de diciembre de 2019 al no haber aportado del proveedor el número de cuenta bancaria:

| Nº Factura | Fecha Factura | Fecha Efectos | Plazo Legal | Tercero | Concepto | Importe |
|------------|---------------|---------------|-------------|-----------|---|---------|
| 23/15 | 12/11/2015 | 24/11/2015 | 24/12/2015 | G83986414 | ACTIV. COMPLEMENTARIA FORMACION EXTRA CURRICULAR. PROG. PROF. AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SIST. MICROINFORMATICOS- REPORTAJE FOTOGRAFICO | 50,00 |

- 7 facturas por importe total de 1.893,51€ pagadas fuera de plazo, a continuación se relacionan las facturas:

| Nº Factura | Fecha Factura | Fecha Efectos | Plazo Legal | Fecha de pago | Tercero | Concepto | Importe |
|------------|---------------|---------------|-------------|---------------|-----------|---|---------|
| 3099 | 04/06/2019 | 12/06/2019 | 12/07/2019 | 15/10/2019 | 18936973S | REFERENCIA UTM, NOTA MARGINAL, CANCELACION DE AFECCIÓN... | 87,92 |





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

| | | | | | | | |
|-----------------------|------------|------------|------------|------------|-----------|--|--------|
| 211910140 10390800 | 15/10/2019 | 18/10/2019 | 17/11/2019 | 11/12/2019 | A95758389 | SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA ADM. GENERAL 2019 674779540 Plza ESPAÑA, 11, 1º 1 Periodo de facturación 06/10/2019 - 11/10/2019 | 4,62 |
| 211910070 10368900 | 09/10/2019 | 15/10/2019 | 14/11/2019 | 11/12/2019 | A95758389 | SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA ADM. GENERAL 2019 674779540 Plza ESPAÑA, 11, 1º 1 Periodo de facturación 01/10/2019 - 06/10/2019 | 4,43 |
| 19030 | 02/04/2019 | 07/06/2019 | 07/07/2019 | 25/10/2019 | B83496893 | AGAPE AUTORIDADES INAUGURACIÓN FERIA GANADO 2018 | 417,45 |
| 19/01329 | 28/08/2019 | 24/09/2019 | 24/10/2019 | 25/11/2019 | B83922831 | LIMPIEZA VEHICULOS POLICIA LOCAL | 471,90 |
| 118465083 | 28/11/2018 | 28/12/2018 | 27/01/2019 | 01/10/2019 | B64076482 | 2814000262004 Vigilancia de la Salud (parte individual). Por los siguientes conceptos: Del 01/11/2018 al 30/11/2018 | 46,64 |
| 118170213 | 16/05/2018 | 16/06/2018 | 16/07/2018 | 01/10/2019 | B64076482 | 2814000262004 Vigilancia de la Salud (parte individual). Por los siguientes conceptos: Del 01/04/2018 al 30/04/2018 | 860,55 |



En la EMVPI:

- No hay facturas pendientes de pago, ni facturas pagadas fuera de plazo

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales: "El obligado al pago de la deuda dineraria surgida como contraprestación en operaciones comerciales incurrirá en mora y deberá pagar el interés pactado en el contrato o el fijado por esta Ley automáticamente por el mero incumplimiento del pago en el plazo pactado o legalmente establecido, sin necesidad de aviso de vencimiento ni intimación alguna por parte del acreedor."

PROPUESTA DE RESOLUCION

Es cuanto se ha de informar, PROPONIENDOSE que:

El presente informe se eleve al Pleno de la Corporación para su posible presentación y debate, y se remita a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales.

INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL DEL SEGUIMIENTO DE LAS INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES SEGÚN DISPOSICIÓN ADICIONAL 16.6 TRLRLHL.

D. Antonio Ramón Olea Romacho, funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, como Interventor del Ayuntamiento de El Escorial, en cumplimiento del artículo 214 del TRLRHL, Disposición Adicional 16ª.6 del TRLRHL, así como de lo dispuesto en el artículo 7.3, y Disposición Adicional 6ª, de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, informa lo siguiente en relación al cumplimiento de los requisitos exigidos a las inversiones financieramente sostenibles de 2017

6. El expediente de gasto que se tramite incorporará una memoria económica específica, suscrita por el presidente de la Corporación Local, o la persona de la Corporación Local en quien delegue, en la que se contendrá la proyección de los efectos presupuestarios y





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil. El órgano interventor de la Corporación Local informará acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica de la inversión en relación con los criterios establecidos en los apartados anteriores.

Anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al pleno de la Corporación Local del grado de cumplimiento de los criterios previstos en los apartados anteriores y se hará público en su portal web

GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS PREVISTOS EN LA MEMORIA DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EN 2019

Al efecto mencionado se ha analizado:

- a) Cumplimiento por parte del Ayuntamiento de la obligación de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
 - o Constan certificados a fecha 07/11/2019.
- b) Imputación presupuestaria a programas de gasto contemplados en la Disposición Adicional 16 del TRLRHL.
 - o Se ha comprobado la identidad de las partidas consideradas IFS con los grupos de programa señalados en la DA 16ª.
- c) Que consta memoria en el expediente visada por los servicios técnicos indicando su vida útil y su eficiencia económica.

En este sentido se ha observado que, si bien, en un primer análisis del destino del superávit realizado en el momento de realizar la modificación de crédito, sí consta elaborada una memoria indicando las características propias de las IFS previstas en su conjunto, no consta, sin embargo, posteriormente un análisis más detallado y concreto de

- o cada IFS en cada proyecto de obra o inversión, una vez se comienza su ejecución. Esto significa que las IFS son valoradas como tal en el momento en el que sólo son una idea de destino del superávit, pero no en el momento posterior de la tramitación del contrato, momento en el que la información de la IFS es mucho mayor, al constar proyecto, presupuestos, etc. Este hecho significa que una inversión que, como idea inicialmente considerada, cumpliera los parámetros para ser considerada IFS, en el momento de su desarrollo pudiera no cumplirlos y no suponer por lo tanto, ajuste en el cálculo de la regla de gasto, afectando directamente a su resultado.
- d) Que la inversión permita durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria, y deuda pública por parte



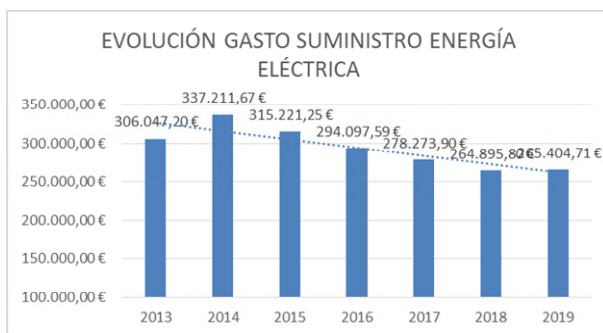
Gestión Documental: Exp: 1658/2020





de la Corporación Local. A tal fin se valorará, el gasto de mantenimiento, los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil.

- o La mayoría de las inversiones analizadas consisten en acometidas urbanísticas de mejora y rehabilitación de infraestructuras que por sí mismas no producen ingresos, pero tampoco generan nuevo gasto corriente estructural que pueda poner en peligro la estabilidad presupuestaria del Ayuntamiento.
- o En el aspecto positivo, consta memoria en el proyecto de obra de construcción de una nave de garaje para vehículos municipales con fecha 30/10/2019, partida 1621.60900. Tal memoria contiene el aumento estimado de los gastos estructurales cercano a 32.000,00€, si bien, se espera que dicho incremento pueda ser asumido sin que el Ayuntamiento incurra en déficit por tal causa.
- o Otro año más destacan las inversiones en cambio y modernización del alumbrado, que producen directamente una disminución de la facturación energética. No obstante, este ejercicio la minoración se ha visto contenida, como puede verse en el siguiente diagrama que refleja obligaciones reconocidas en alumbrado público:



- a) Que no se trata de mobiliario o enseres, salvo que se destinen a la prestación de servicios asociados a los grupos de programas recogidos en el apartado anterior. También quedan excluidas las inversiones en vehículos, salvo que se destinen a la prestación de los servicios público de recogida, eliminación y tratamiento de residuos, seguridad y orden público, protección civil, prevención y extinción de incendios, y de transporte de viajeros.
- b) Que se ha ejecutado en su totalidad en el ejercicio que se liquida; o, en caso de no haber sido posible su término, que al menos ha llegado a comprometerse el crédito para posibilitar la incorporación acorde a la excepción de la anualidad de la DA 16.5





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

TRLRHL o a autorizarse, de acuerdo a la excepción introducida por el Real Decretoley 1/2018 e 23 de marzo, por el que se proroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas. Además, se han previsto IFS que si bien no han llegado a fase A, habiéndose autorizado en el último trimestre del ejercicio las modificaciones que las habilitan, van a tramitarse según lo establecido en el artículo 182.1.a) del TRLRHL

Las IFS no tienen vocación de plurianualidad, sino que nacen para ser ejecutadas en el ejercicio siguiente, o a lo sumo, traspasadas un ejercicio más, pero no son consideradas proyectos de inversión de financiación afectada, y por lo tanto, para no perder su naturaleza, deben concluir en el plazo indicado.

La inversión situada en la partida 162.1609.00 que contiene el proyecto de obra de la Nave camiones, nació en 2018 financiada con superávit de 2017, y ha sido considerada IFS en 2019. Sin embargo, aún faltan por gastar 20.963,23€ de lo adjudicado el día 29/11/2018, los cuales no tendrán naturaleza de IFS y no supondrán un ajuste en la regla de gasto. Se recomienda a los gestores que tengan en cuenta la caducidad de las IFS y eviten que se dilate en exceso su ejecución.

- c) En el caso de las imputaciones presupuestaria al programa 933, que se trata de inversiones de reforma, conservación o rehabilitación de inmuebles ya entregados al uso público.

INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL DEL SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

1. *El Ayuntamiento de El Escorial aprobó su Plan Estratégico de Subvenciones en 2017, en aplicación de lo preceptuado en el artículo 8.1 de la Ley General de Subvenciones, que lo convierte en un requisito previo a la concesión de cualquier subvención:*

“Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.

2. *Los Planes Estratégicos de Subvenciones son un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo, que no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni su aprobación genera derechos ni obligaciones para la administración.*
3. *En cumplimiento de lo establecido en el Plan, la Concejalía de Hacienda, debe remitir, en el primer trimestre del año siguiente, información al Pleno sobre las subvenciones concedidas y sobre el seguimiento de los objetivos establecidos en el Plan Estratégico.*





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

INFORME DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL SOBRE LOS ANTICIPOS DE CAJA FIJA Y PAGOS A JUSTIFICAR.

1. El artículo 27.2 del RD 424/2017 señala:
2. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto y la remisión al Pleno del informe anual referido en el artículo 15.6 y, en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija.
2. Las bases 38 y 39 de las Bases de Ejecución Presupuestaria de 2019 establecen al respecto de la figura de los Anticipos y Pagos a justificar:

<<TÍTULO IV.- PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA

BASE 38ª. - PAGOS A JUSTIFICAR

1. Tienen el carácter de "Pagos a Justificar" aquellas órdenes de pagos cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición. En tal sentido, el habilitado que lo solicite deberá reflejar el motivo que justifica la imposibilidad de tramitar el gasto de manera ordinaria.
2. Los Mandamientos de Pagos a justificar se expedirán mediante Resolución del Alcalde-Presidente, para autorizar el gasto a que se refieran y se aplicarán a los créditos presupuestarios que correspondan.
3. La cantidad máxima a conceder en concepto de "Pago a Justificar" se fija en la cantidad de tres mil Euros (3.000 €), reintegrando las cantidades no invertidas. En los casos en los que sea necesario y urgente realizar un gasto de cuantía superior a 3.000 € y no sea posible disponer de comprobantes con anterioridad a su realización, corresponderá al Alcalde-Presidente su autorización.
4. Salvo casos excepcionales debidamente justificados, se acompañará de presupuesto emitido por parte de empresa o tercero al que se propone adjudicar. El tercero deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - a. Estar dado de alta en el IAE.
 - b. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Ambos requisitos deberán demostrarse con certificado emitido por el organismo correspondiente, si bien el apartado b) podrá también ser acreditado con una declaración responsable según modelo aprobado por la intervención municipal.

Lo indicado en este punto no será requerido a los organismos públicos.



Gestión Documental: Exp: 1658/2020





*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

5. En ningún caso podrán expedirse nuevas órdenes de "Pagos a Justificar" a perceptores que tengan aun en su poder pagos pendientes de justificación por los mismos conceptos presupuestarios.
6. Los perceptores de órdenes de pago a justificar quedan obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas en el plazo máximo de tres meses desde la efectiva percepción de dichos fondos. De la custodia de fondos se responsabilizará el perceptor.
7. Tendrán validez como documentos justificativos de los Pagos a Justificar las facturas que reúnan los requisitos exigidos por el Real-Decreto 1619/2012 por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
8. Los conceptos presupuestarios a los que son de Aplicación los Pagos a Justificar en el Presupuesto del Ayuntamiento serán todos aquellos para los que el gasto no requiera la tramitación de un expediente de contratación.
9. Respecto a la forma y contenido de la justificación, es preciso que se ajusten a las siguientes instrucciones:
 - a. Los fondos sólo pueden destinarse a la finalidad para la cual se entregaron.
 - b. Los comprobantes deben ser documentos originales, correctamente expedidos.
 - c. Deberá acreditarse el pago.
10. La expedición de órdenes de pago a justificar, deberá cumplir con el plan de disposición de fondos de la Tesorería aprobado por el Presidente de la Entidad, salvo en el caso de que se trate de paliar las consecuencias de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten directamente a la seguridad pública.
11. No se podrá conceder un pago a justificar a personal cuya relación laboral con el ayuntamiento sea temporal, por más importe del que se le pudiese deducir de la nómina en caso de no justificar los fondos antes de la finalización de dicha relación laboral con el Ayuntamiento.
12. La contabilidad de los Pagos a Justificar se realizará con arreglo a lo previsto en la Instrucción de Contabilidad vigente para la Administración Local.

BASE 39ª. -ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

1. Con carácter de anticipos de Caja Fija se podrán efectuar provisiones de fondos a favor de los habilitados nombrados a tales efectos, para atender a los gastos corrientes de carácter repetitivo, previstos en el Art. 73 del R.D. 500/90. Por cada Concejalía se designará a la persona responsable de la recepción y gestión del anticipo que tendrá la consideración de Habilitado; igualmente cada Concejalía designará un Habilitado Suplente para los supuestos de ausencia, vacante ó enfermedad del habilitado titular. De la citada designación se dará traslado interno a la Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos.
2. En particular, podrán atenderse por este procedimiento, en el Presupuesto del Ayuntamiento gastos imputables a los siguientes conceptos:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- a. Gastos de reparación, mantenimiento y conservación ordinarios.
 - b. Gastos de combustibles y carburantes, a excepción de aquellos que se ocasionen en concepto de dietas.
 - c. Gastos de Correos y Telégrafos.
 - d. Material ordinario no inventariable.
 - e. Productos alimenticios para el desarrollo de actividades municipales.
 - f. Obtención de Certificados de firma digital.
 - g. Gastos propios de actuaciones en registro de la propiedad.
 - h. Gastos diversos de la unidad canina.
3. El tercero deberá cumplir los siguientes requisitos:
- a. Estar dado de alta en el IAE.
 - b. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Ambos requisitos deberán demostrarse con certificado emitido por el organismo correspondiente, si bien el apartado b) podrá también ser acreditado con una declaración responsable según modelo aprobado por la intervención municipal.

No se requerirán estos requisitos para organismos públicos, los servicios y actividades que se realicen fuera del término municipal, así como para gastos afrontados por urgencia debidamente justificada.

4. Los Anticipos de Caja a conceder durante el presente ejercicio presupuestario tendrán como límite máximo en su cuantía el 7% del total de los créditos destinados a gastos corrientes en bienes y servicios del Capitulo-2º del Presupuesto de Gastos.
5. El importe máximo de cada Anticipo de Caja individualmente concedido no podrá exceder los 2.000 euros. A los efectos de la aplicación de este límite no podrán acumularse en un solo justificante pagos que se deriven de distintos gastos; ni fraccionarse un único gasto en diversos pagos. La cuantía de cada gasto satisfecho con estos fondos no puede ser superior a 600,00 €.
6. Serán autorizados por el Presidente de la Corporación. Los fondos librados por este concepto tendrán, en todo caso, el carácter de fondos públicos y, formarán parte integrante de la Tesorería. Los intereses que produzcan los referidos fondos serán ingresados en la forma prevista en estas Bases, con aplicación al oportuno concepto del Presupuesto de Ingresos.
7. La Responsabilidad en la custodia de los fondos entregados recae en el Habilitado o Suplente que reciba el anticipo y desde el momento mismo de su recepción.
8. A medida que las necesidades de Tesorería aconsejen la reposición de fondos, los habilitados rendirán cuentas ante la Tesorera, que las conformará y trasladará a la Intervención para su fiscalización. Dichas cuentas se aprobarán mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

3. El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local.”

2.-El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, establece en su artículo 15.6:

6. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

| Número de Expediente | Fecha del reparo | Decreto | Fecha del acuerdo o resolución | Importe | Aplicación presupuestaria | Fase del gasto | Órgano que resuelve la discrepancia | Causa del reparo | Tercero |
|----------------------|------------------|----------|--------------------------------|-----------|---------------------------|----------------|-------------------------------------|---|-----------------------------------|
| 1380/2019 | 04/02/2019 | 46/2019 | 06/02/2019 | 1.210,01 | 920.20200 | O | Presidente | Prórroga forzosa | Antón Martínez, Gonzalo |
| 4075/2019 | 11/04/2019 | 210/2019 | 17/04/2019 | 1.166,99 | 1621.21400 | D | Presidente | Comunidad de bienes. Falta de capacidad d | Talleres Tablada |
| 2115/2019 | 31/07/2019 | 189/2019 | 07/08/2019 | 35.000,00 | 241.14303 | D | Presidente | Contratar pesonal subvencionado sin que | Parados larga duracion |
| 7762/2019 | 18/07/2019 | 446/2019 | 06/08/2019 | 1.100,00 | 338.226.0904 | O | Presidente | Contratar con empresas sin alta IAE | Isabel y Josete |
| 7999/2013 | 23/09/2019 | 496/2019 | 24/09/2019 | 3.129,31 | 932.227,99,00 | D | Presidente | Prórroga forzosa | Prórroga forzosa contrato vencido |

3.-Del mismo modo, y al respecto de las omisiones de función interventora, el artículo 28.2 del mismo Real Decreto establece:

2. Si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Presidente de la Entidad Local decidir si continua el procedimiento o no y demás actuaciones que en su caso, procedan.

En los casos de que la omisión de la fiscalización previa se refiera a las obligaciones o gastos cuya competencia sea de Pleno, el Presidente de la Entidad Local deberá someter a decisión del Pleno si continua el procedimiento y las demás actuaciones que, en su caso, procedan.

Este informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, se incluirá en la relación referida en los apartados 6 y 7 del artículo 15 de este Reglamento





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Se expone a continuación, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 15.6 y 28.2 del RD 424/2017, el informe de intervención a que hace referencia el artículo 218 TRLRHL relativo al ejercicio 2019>>.

- PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2020-2023.

<<1.-Necesidad de establecer un plan estratégico de subvenciones.

El Plan Estratégico de subvenciones es considerado como un requisito que debe existir en toda Administración concedente de subvenciones en virtud de del artículo 8.1 de la LGS:

“Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.

Una reciente línea jurisprudencial, de la que son muestra las STS de 26 de junio de 2012, de 4 de diciembre de 2012, de 28 de enero de 2013, de 16 de abril de 2014, que anula convocatorias de subvenciones por ausencia del Plan Estratégico, que consideran *"requisito esencial y previo a la regulación de la subvención, de tal forma que sí requiere una formalización o instrumentalización externa que, aunque no es exigible una determinada formalidad, si una definición específica que pueda ser identificada"*, hace imprescindible la aprobación de este Plan Estratégico con el objeto de dotar de legitimidad a la acción de fomento que se prevé llevar a cabo en esta Administración.

De igual modo, a partir de su aprobación las propuestas que se planteen deben estar recogidas en este documento.

Para la determinación del contenido mínimo de este Plan Estratégico se ha tenido en cuenta el artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones:

"a) Objetivos estratégicos, que describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el periodo de vigencia del plan y que han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios. Cuando los objetivos estratégicos afecten al mercado, se deberán identificar además los fallos que se aspira a corregir, con los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley General de Subvenciones.

b) Líneas de subvención en las que se concreta el plan de actuación. Para cada línea de subvención deberán explicitarse los siguientes aspectos:

- 1.º Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.*
- 2.º Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.*
- 3.º Plazo necesario para su consecución.*





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

4.º Costes previsible para su realización y fuentes de financiación, donde se detallarán las aportaciones de las distintas Administraciones Públicas, de la Unión Europea y de otros órganos públicos o privados que participen en estas acciones de fomento, así como aquellas que, teniendo en cuenta el principio de complementariedad, correspondan a los beneficiarios de las subvenciones.

5.º Plan de acción, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica las líneas de subvenciones identificadas en el Plan, se delimitarán las líneas básicas que deben contener las bases reguladoras de la concesión a que se hace referencia en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión.

c) Régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan. A estos efectos, se deben determinar para cada línea de subvención, un conjunto de indicadores relacionados con los objetivos del Plan, que recogidos periódicamente por los responsables de su seguimiento, permitan conocer el estado de la situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos.

d) Resultados de la evaluación de los planes estratégicos anteriores en los que se trasladará el contenido de los informes emitidos.

2. El contenido del plan estratégico podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación en los siguientes casos:

a) Las subvenciones que se concedan de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

b) Las subvenciones que, de manera motivada, se determinen por parte del titular del Departamento ministerial, en atención a su escasa relevancia económica o social como instrumento de intervención pública."

2.-Naturaleza Jurídica

Los Planes Estratégicos de Subvenciones son un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo, que no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni su aprobación genera derechos ni obligaciones para la administración. Su efectividad queda condicionada a la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias de las diferentes líneas de subvención, así como de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

3.-Competencia para su aprobación.

Es competencia de la Alcaldía la aprobación del presente Plan, en defecto de atribución específica a otro órgano municipal y al amparo de la competencia residual a que se refiere el artículo 21.1.s)

"El Alcalde es presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones: (...) s) Las demás que expresamente le atribuyan la leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales".





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

4.-Ámbito subjetivo.

El ámbito subjetivo de este Plan Estratégico, al amparo de lo preceptuado por el artículo 8 en relación con el artículo 3 de la LGS, lo constituye la entidad local Ayuntamiento de El Escorial.

5.-Ámbito temporal.

Como indica el propio plan, y siguiendo el marco señalado en el artículo 11 del RD 887/2006, el ámbito temporal del mismo se propone con un horizonte temporal de medio plazo para el periodo 2012-2023, sin perjuicio de la revisión anual del mismo en función de los resultados derivados del seguimiento de su implementación>>.

INFORME RESUMEN DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO EN EL EJERCICIO 2019.

I. NORMATIVA:

El artículo 37 del RD 424/2017 establece:

- 1. El órgano interventor deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.*
- 2. El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.*
- 3. La Intervención General de la Administración del Estado dictará las instrucciones a las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen y deberá crear un inventario público que recoja los informes recibidos de las Entidades Locales.*

En cumplimiento de lo mencionado, se emite el presente informe.

II. ANTECEDENTES

La Intervención ha elaborado el presente informe que contiene los resultados más significativos de las actuaciones de control interno en los términos que el mismo se ejerció a lo largo de 2019.

Es de destacar que en sesión plenaria del día 11/09/2019 fue implantado el sistema de control de fiscalización limitada previa en gastos y toma de razón en ingresos. Se aprobaron aspectos esenciales de diversos expedientes en lo referente a requisitos generales y contenidos en el Consejo del Acuerdo de Ministros.

III. INFORME DE LOS RESULTADOS MÁS SIGNIFICATIVOS

a. FUNCIÓN INTERVENTORA

Durante 2019 se han interpuesto:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- Un total de 5 reparos de naturaleza suspensiva, todos ellos levantados por decreto de Alcaldía.

| Número de Expediente | Fecha del reparo | Decreto | Fecha del acuerdo o resolución | Importe | Aplicación presupuestaria | Fase del gasto | Órgano que resuelve la discrepancia | Causa del reparo | Tercero |
|----------------------|------------------|----------|--------------------------------|-----------|---------------------------|----------------|-------------------------------------|---|-----------------------------------|
| 1380/2019 | 04/02/2019 | 46/2019 | 06/02/2019 | 1.210,01 | 920.20200 | O | Presidente | Prórroga forzosa | Antón Martínez, Gonzalo |
| 4075/2019 | 11/04/2019 | 210/2019 | 17/04/2019 | 1.166,99 | 1621.21400 | D | Presidente | Comunidad de bienes. Falta de capacidad d | Talleres Tablada |
| 2115/2019 | 31/07/2019 | 189/2019 | 07/08/2019 | 35.000,00 | 241.14303 | D | Presidente | Contratar personal subvencionado sin que | Parados larga duracion |
| 7762/2019 | 18/07/2019 | 446/2019 | 06/08/2019 | 1.100,00 | 338.226.0904 | O | Presidente | Contratar con empresas sin alta IAE | Isabel y Josete |
| 7999/2013 | 23/09/2019 | 496/2019 | 24/09/2019 | 3.129,31 | 932.227,99,00 | D | Presidente | Prórroga forzosa | Promroga forzosa contrato vencido |

- Un total de 1.776 informes de Omisión de Función Interventora. Siendo el motivo principal la no tramitación de expedientes de contratación de manera previa a la recepción del servicio, bien sea porque nunca se ha licitado, por ser considerados indebidamente contratos menores, o bien porque tras el vencimiento del contrato, no se ha procedido a su renovación en plazo.

b. CONTROL FINANCIERO PERMANENTE.

- Informe de Intervención 200/2019 de 20/06/2019, sobre el análisis de la contratación menor en 2018, en cumplimiento de los objetivos del Plan Anual de Control Financiero.

Se detectaron contratos mayores no licitados, así como también fraccionamientos irregulares que deben ser objeto de licitación única, que han sido la base de los informes de OFI emitidos durante 2019.

c. AUDITORÍA PÚBLICA

- Respecto a la Sociedad Mercantil.

La Sociedad Mercantil no tuvo actividad relevante en el ejercicio 2018, y no consideró necesaria su auditoría.

- Respecto al Ayuntamiento.

Se ha realizado la Auditoría de cumplimiento del funcionamiento del Registro contable de facturas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12.3 de la Ley 25/2013.

d. PLAN DE ACCIÓN.

El artículo 38 del Real Decreto 424/2017 establece:

1. El Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

2. El plan de acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno y contendrá las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Corporación como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.

3. El plan de acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno, permitiendo así que el Pleno realice un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de la gestión económico financiera.

4. En la remisión anual a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen de los resultados del control interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto.

Dicho Plan de Acción, relativo a las medidas adoptadas para subsanar las incidencias detectadas en el control del año 2018, no ha sido remitido a esta Intervención.

IV. CONCLUSIONES.

Se ha detectado:

- Que hay contratos mayores no licitados.
- Que hay contratos menores sin propuestas de gasto.

V. RECOMENDACIONES

- 1º. Elaborar el Plan de Acción de la Alcaldía a que obliga el artículo 37 del RD 424/2017
- 2º. Licitación los contratos mayores no licitados.
- 3º. Analizar objeto de contratos mayores a precios unitarios, definiéndolo y licitando contratos.

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2019.

- **MOCIONES ORDINARIAS.**
- **MOCIONES PRESENTADAS POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:**

MOCIÓN SOLICITANDO RECONOCIMIENTO, CALLE O PLAZA A LA AGRUPACIÓN DE MUJERES “MUJER Y CULTURA”

Lectura y/o exposición de la moción por la Sra. D^a. Paloma Menéndez García, que, literalmente, dice como sigue:

Texto de la Moción

<< Exposición de motivos





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

En este Pleno del mes de marzo, en el que se conmemora el, Día Internacional de la Mujer; .hemos querido presentar esta Moción como señal de agradecimiento y en recuerdo. de aquellas mujeres que nos precedieron y que, sin la visibilidad y los apoyos sociales e institucionales que ahora se tienen, hicieron un trabajo importante; implicándose en temas sociales, educación, cultura, sanidad, etc., para mejorar la vida de los vecinos y de nuestro pueblo.

Son muchas las que aportaron su trabajo, sería imposible mencionarlas una a una, por ello, hemos decidido centrar lo que queremos que sea un homenaje para todas, en el Grupo Mujer y Cultura.

Este. Grupo se gesta a partir de la iniciativa de algunas amas de casa, que a principio de los setenta solicitan al Sr. Alcalde que les ceda un lugar donde poder reunirse una vez a la semana para intercambiar conocimientos y experiencias sobre cocina y costura. A principio de los setenta no podía ser de otra forma.

Pero no hay duda de que en la década de 1970 muchas personas comenzaron a movilizarse con ideas nuevas y de progreso. Es el momento de la transición y esas mujeres se sumaron al cambio para mejorar su pueblo.

Así, en 1975 nace oficialmente el GRUPO MUJER Y CULTURA, ante la determinación de esas amas de casa que quieren dar otro giro a su vida y formar parte activa de la sociedad que las rodea, sin dar a su actividad ningún contenido ideológico o político.

La Asociación de Padres de .Alumnos sería uno de sus primeros puntos de actuación mejorando las instalaciones- escolares e impulsando las actividades culturales y deportivas.

Crearon un cineclub, especialmente dirigido .a jóvenes y un gimnasio para mujeres y sobre este asunto no olvidemos que hablamos de la década de los setenta.

*Disponían de clases de alfabetización y de un club de lectura, organizaban Conferencias y charlas. El grupo llego a contar con 210 mujeres, la actividad se, multiplicaba y la colaboración con otras entidades y el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial se intensificaban con cursos para los jóvenes *sobré capacitación agraria que, junto con otras actividades y la creación de una cooperativa y las exposiciones al aire libre dé los productos que producían fueron el embrión de FIASGU.*

Continuaron su actividad como tal grupo hasta 1981, año en el que integran en la Asociación 4e Amas de Casa Ascensión Sedeño.

Por lo anteriormente expuesto, el. Grupo Municipal Socialista presenta al Pleno para su debate 'y aprobación si procede, el siguiente ACUERDO:

Que en reconocimiento a su labor y participación en la vida. Social y cultural de El Escorial, se incorpore, al Callejero. Municipal el nombre de una Calle o Plaza: "GRUPO MUJER Y CULTURA" >>.

Sometida la moción a votación, queda estimada con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 10 (Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Unidas El Escorial y Grupo Municipal Vox)





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- Votos en contra: 7 (Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Ciudadanos)

MOCIÓN SOLICITANDO EL ESTADO DE EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES COMPROMETIDAS POR LA CAM.

Lectura y/o exposición de la moción por el Sr. D. Cristian Martin Palomo que, literalmente, dice como sigue:

Texto de la Moción:

<< *Exposición de motivos*

El Presupuesto de la Comunidad de Madrid tiene un objetivo muy claro: planificar el futuro de la región, así como establecer las prioridades y necesidades indispensables de la sociedad madrileña. En ese sentido, lo es más si cabe para todos los municipios de la Región, pues buena parte de nuestras inversiones dependen de la ejecución presupuestaria que realiza el Gobierno Regional.

Presupuestos que son decisivos para la financiación de las infraestructuras de las ciudades y que deberían ser el verdadero instrumento de equilibrio entre las mismas. Sin la elaboración de un nuevo presupuesto en la Comunidad para el ejercicio 2020, nuestro Ayuntamiento tiene una gran incertidumbre sobre lo que vamos a recibir o lo que no y sobre qué proyectos se realizarán o no.

Un presupuesto u otro afecta directamente a los ciudadanos y a las políticas de proximidad que son desarrolladas por los municipios, que cuentan con importante financiación, por la Comunidad de Madrid.

Hablamos de cuestiones tan importantes como invertir en seguridad a través de los convenios de las Bescam, hablamos de invertir en igualdad, en actuaciones contra la violencia de género, hablamos de invertir en escuelas infantiles o de luchar contra el absentismo escolar. Hablamos de inversiones inri importantes y decisivas para nuestro Municipio y nuestros vecinos como el transporte o como la gestión de residuos y hablamos también de los Planes de Inversión Regional que son decisivos para el desarrollo de infraestructuras en nuestro Municipio y para el desarrollo de todos los proyectos contemplados en el Anexo de Inversiones que acompañaba al Presupuesto Municipal de 2020, donde se contemplan todas las inversiones que el Gobierno Regional ha comprometido con nuestro Ayuntamientos.

Por su parte, el Gobierno Regional formado por Partido Popular y Ciudadanos ha venido anunciando a bombo y platillo un buen número de programas de inversión con unas cifras millonarias. Cifras que a día de hoy no tienen ninguna 'consignación presupuestaria en el presupuesto actual. No tienen dinero para poder siquiera iniciarlas, por lo que todo queda en grandes anuncios vacíos.

Inversiones muy importantes: en transporte: nuevas líneas de autobuses que conecten de modo adecuado a todos los pueblos de la Región, así como a nuestros barrios; y urbanizaciones con el casco urbano de El Escorial. Inversiones en Hospitales, en planes de vivienda, en nuevas plantas para la gestión de residuos y muchas más, pueden ser solo papel mojado si no hay nuevo presupuesto, .si no hay fondos para afrontarlas.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Sin nuevo presupuesto autonómico los municipios están colapsados. Muchos de ellos todavía tienen actuaciones pendientes del antiguo PRISMA sin obtener ni respuesta ni compromiso por parte de la Comunidad de Madrid para la realización, de esos proyectos. Muchos de ellos han tenido que afrontar los proyectos del PIR con recursos propios, y los municipios ni siquiera saben cuándo recibirán la financiación que le corresponde al Gobierno Regional, ni siquiera si terminarán ingresándola. En el año 2019, los municipios de la CAM han recibido el 42% de los fondos presupuestados y esta es una situación financieramente insostenible para nuestros Ayuntamientos y en definitiva nuestros pueblos.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista presenta al Pleno para su debate y aprobación si procede, los siguientes ACUERDOS:

1.- Hacer público el estado de ejecución de las inversiones que se comprometieron en el Presupuesto de 2019 y que adjuntamos en el siguiente cuadro.

¿Qué porcentaje de inversión de los 735.048€ comprometidos en la Previsión de Gastos de Inversión Prisma 2019, ha recibido nuestro Ayuntamiento de la Comunidad de Madrid para la realización de estos proyectos?

2.- Exigir al Gobierno de la Comunidad de Madrid a que en el plazo de un mes, presente ante la Cámara el Anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales para el ejercicio 2020, para de esta manera poder asegurar todas las inversiones comprometidas con nuestro Ayuntamientos y el pago íntegro de todos los programas subvencionados por la CAM y desarrollados por nuestros Ayuntamientos como por ejemplo el Convenio Bescam.

A continuación el cuadro con todas las inversiones comprometidas por la CAM para el presente año>>.

Sometida la moción a votación, queda estimada con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 5 (Grupo Municipal Socialista)
- Votos en contra: 7 (Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Ciudadanos)
- Abstenciones: 5 (Grupo Municipal Unidas El Escorial y Grupo Municipal Vox)
- **MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS EL ESCORIAL:**
- **MOCIÓN PARA CREACIÓN DE MESA DE TRABAJO PARA ACTUALIZAR EL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

Lectura y/o exposición de la moción por el Sr. D. Demetrio Garrido Manzano que, literalmente, dice como sigue:

Texto de la Moción:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

<< Se crea una mesa de trabajo al objeto de actualizar el texto del vigente reglamento de participación ciudadana del ayuntamiento de el escorial sobre la base inicial de su propio contenido actual que se iría enriqueciendo con las revisiones que correspondan del mismo e incorporaciones que se propongan por la ciudadanía, y el asesoramiento e informes de secretaría general esta mesa de trabajo estaría compuesta por un miembro de cada grupo municipal de la corporación, actuando con el máximo consenso posible, y tendría la finalidad de elevar al pleno una propuesta de texto final para su tramitación legal y posterior entrada en vigor.

Plazos propuestos:

- Formación de la mesa de trabajo: día 31 de marzo de 2020.
- Final de la redacción del texto: día 31 de julio de 2020.
- Aprobación inicial por el pleno: día 31 de octubre de 2020>>.

Sometida la moción a votación, queda estimada con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 15 (Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Unidas El Escorial y Grupo Municipal Ciudadanos)
- Abstenciones: 2 (Grupo Municipal Vox)

MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX:

MOCIÓN PARA REALIZAR ESTUDIO TÉCNICO SOBRE VENTAJAS E INCONVENIENTES DE UNA POSIBLE UNIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS MUNICIPIOS DE EL ESCORIAL Y DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL.

Lectura y/o exposición de la moción por el Sr. D. Emigdio López de Laburu que, literalmente, dice como sigue:

Texto de la Moción

<< *Exposición de motivos*

Los orígenes de El Escorial se encuentran a caballo entre los siglos XII y XIII, con el proceso general de repoblamiento llevado a cabo en la Reconquista, lo que permitió el afianzamiento de los núcleos situados al norte de la sierra de Guadarrama y el inicio del proceso repoblador en su vertiente meridional. Desde entonces existe "El Escorial" como una entidad única social y administrativa.

En 1561 el Rey Felipe II decidió levantar un monasterio en el término municipal de El Escorial en honor a San Lorenzo y en 1565 se le otorgó la cédula de "Villa" y se convirtió en territorio "de realengo".

En 1767, el rey Carlos III funda el Real Sitio de San Lorenzo mediante Cédula Real de dicha fecha aunque su materialización necesita de veinte años más con la "Instrucción para el mejor gobierno y conveniencia del Real Sitio de San Lorenzo" de 1787.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Por su parte, su hijo Carlos IV nombra al 1er Gobernador del Sitio en 1789, reuniendo en su persona el cargo de “Gobernador del Sitio y de la Villa”, y poco después (1792) suprime la jurisdicción del Alcalde Mayor sobre la Villa de El Escorial, acumulándola a la que tenía el Gobernador del Sitio que se extendía al Monasterio, la Villa y los Bosques Reales, extinguiendo la vara de Alcalde Mayor y desapareciendo el cargo.

Tras la vuelta de Francia de Fernando VII (nacido en San Lorenzo en 1784) y en el marco de los intentos de pronunciamiento de los militares liberales del ejército español, se constituyó en 1820 el primer Ayuntamiento de San Lorenzo y en 1822 el mismo monarca aprobó la demarcación y deslinde geográfico de las dos poblaciones, lo que duró hasta 1823, cuando con la venida de los Cien mil hijos de San Luis, y hasta 1836 con los motines anticlericales y la primera guerra carlista, vuelve la institución de un único Alcalde Mayor con la doble jurisdicción del Real Sitio y la Villa.

Durante este breve período histórico de coexistencia de dos poblaciones con dos jurisdicciones diferentes, eran comunes a los dos el disfrute de pastos, terrenos y demás aprovechamientos (agua, leñas, etc.) que se vendía en beneficio de los dos municipios y se repartían entre ellos por igual.

Con la Primera República (1873-1874), la Restauración Monárquica (1874-1931), la Segunda República (1931-1939), el Régimen de Franco (1939-1975) y desde la Monarquía Constitucional de 1978 hasta la actualidad, se produce una paulatina desaparición de la comunidad de usos y aprovechamientos, con el fortalecimiento y concreción de competencias de los dos Ayuntamientos constitucionales.

Por tanto, ha sido mucho más el tiempo que el territorio ha estado unido de hecho y regido por la misma autoridad o por una autoridad principal por encima de las otras, que administrado por diferentes autoridades en plano de igualdad.

Así ha sucedido en siete siglos de los nueve transcurridos entre el siglo XII y el XXI. En concreto, ha estado unificado “de facto” (dos autoridades, pero una por encima de la otra) desde la fundación del Monasterio en 1563 hasta 1770 en que con Carlos III hubo 3 autoridades (Prior, la Corona y el Alcalde Mayor), volviendo a unificarse con Carlos IV en 1789 y permaneciendo así hasta 1820 con la constitución del primer Ayuntamiento de San Lorenzo que solo duró 3 años y hasta 1835-36 que es cuando se produce la separación que hoy se mantiene y que contempla la coexistencia de tres autoridades para una misma comarca (los dos Ayuntamientos y la Corona-Estado con Patrimonio Nacional).

En todo este período ambos municipios han vivido tiempos de desarrollo y expansión con el resultado actual de que, físicamente, no existe separación alguna entre ambos pueblos, compartiendo geografía, servicios, poblaciones e intereses y confundiendo sus núcleos urbanos. Como todos sabemos, hay calles donde una acera pertenece a un municipio y la otra acera pertenece al otro.

En su conjunto forman un todo, y así lo recogen de forma directa o referenciada tanto la Declaración de Paisaje Pintoresco de 1961 (serranía y ondulación de la meseta), la declaración de Conjunto Histórico-Artístico de 1971 con sus cuatro zonas (Zona Histórico Artística, Zona de Respeto -que abarca San Lorenzo y El Escorial-, Zona de Ordenanza Especial y Zona Verde -de Protección del Paisaje-), la Declaración BIC del ámbito delimitado por la Cerca de Felipe II de 2006, etc.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

A este respecto conviene recordar que la definición de Conjunto Histórico que contiene el artículo 15.3 de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español:

“Conjunto Histórico es la agrupación de bienes inmuebles que forman una unidad de asentamiento, continua o dispersa, condicionada por una estructura física representativa de la evolución de una comunidad humana por ser testimonio de su cultura o constituir un valor de uso y disfrute para la colectividad. ...”.

Y que en su artículo 20. 1 señala que la declaración de Conjunto Histórico como BIC determina “... la obligación para el Municipio o Municipios en que se encontraren de redactar un Plan Especial de Protección del área afectada por la declaración u otro instrumento de planeamiento de los previstos en la legislación urbanística que cumpla en todo caso las exigencias en esta Ley establecidas.

Es decir, Obligación de colaborar.

Según el último informe del Instituto Nacional de Estadística (datos a 01/01/2018) la población en ambos municipios es de:

| MUNICIPIO | Población | Hombres | % | Mujeres | % |
|-----------------------------------|---------------|-----------|-------|-----------|-------|
| San Lorenzo de El Escorial | 18.369 | 8.803 | 47,9% | 9.566 | 52,1% |
| El Escorial | 16.162 | 8.004 | 49,5% | 8.158 | 50,5% |
| TOTAL | 34.531 | 16.807 | 48,7% | 17.724 | 51,3% |
| CC.AA. de Madrid | 6.663.394 | 3.187.312 | 47,8% | 3.476.082 | 52,2% |

Respecto a la dimensión geográfica de ambos municipios es interesante resaltar que el 81% de los municipios de la Comunidad de Madrid tienen menos de 20.000 habitantes lo que nos coloca en una posición de indudable fragilidad e influencia frente a las grandes urbes cercanas (Collado Villalba - 63.074, Galapagar – 33.379, Las Rozas - 95.550, Majadahonda - 71.785, etc.).

En cuanto a la Renta Bruta Media per cápita:

| MUNICIPIO | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 |
|---------------------------------------|----------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| San Lorenzo de El Escorial | 30.522 € | 30.038 € | 30.588 € | 30.825 € | 31.716 € |
| El Escorial | 29.475 € | 29.735 € | 30.374 € | 31.014 € | 31.935 € |
| Diferencia bruta (SL - E) | 1.047 € | 303 € | 214 € | -189 € | -219 € |
| Diferencia porcentual (SL - E) | - 3,4 % | - 1,0% | - 0,7% | - 0,6% | -0,7% |





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Por su parte las cifras de paro registrado (nº parados) y de tasa de paro registrado (porcentaje) a Diciembre 2019 son:

| MUNICIPIO | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 |
|-----------------------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| San Lorenzo de El Escorial | 1.203 | 1.167 | 1.089 | 993 | 971 | 890 | 797 | 811 |
| | 12,9 % | 12,5 % | 11,6 % | 10,5 % | 10,2 % | 9,2 % | 8,4 % | 8,4 % |
| El Escorial | 1.048 | 1.007 | 943 | 851 | 832 | 776 | 731 | 739 |
| | 13,4 % | 12,9 % | 11,8 % | 10,4 % | 10,2 % | 9,2 % | 8,4 % | 8,4 % |
| Diferencia porcentual | -0,5% | -0,4% | -0,2% | +0,1% | 0,0% | 0,0% | 0,0% | 0,0% |



Podríamos incluir muchas más cifras de ambos municipios pero el análisis final es que estamos hablando de dos entidades administrativas MUY PARECIDAS en muchos ámbitos Y SIN SOLUCIÓN DE CONTINUIDAD. Muy similares, muy cercanas... e históricamente prácticamente idénticas.

¿Qué sentido tiene mantener:

- 2 Servicios y Gestiones públicas separadas
- 2 Corporaciones separadas (*)
- 2 Estructuras administrativas separadas
- 2 Ayuntamientos separados

... cuando si nos unimos se pueden generar multitud de sinergias y reducir los costes administrativos y políticos?.

¿Qué sentido tiene no aprovechar:

- La existencia de 1 un territorio común y compartido
- 1 conjunto de 15 Bienes de Interés Cultural (más que Alcalá de Henares o Aranjuez). El más numeroso de toda la Comunidad de Madrid.
- 1 posible desarrollo urbanístico armonizado y homogéneo.
- 1 evidente practicidad de coordinación y economía de medios.
- 1 reafirmación identitaria ante los desarrollos poblacionales brutales que los rodean (Villalba, Galapagar, Segovia...)?

Uniendo ambas entidades tendríamos un municipio de más de 34.000 habitantes lo que nos situaría con mayor fuerza para acceder a fondos públicos (Comunidad de Madrid, Estado, Unión Europea), situaría a "El Escorial" como uno de los municipios más relevantes de la Sierra y de toda la Comunidad de Madrid pudiendo atraer más inversiones, riqueza y bienestar a nuestros vecinos. Se produciría un efecto multiplicador y de atracción poblacional que repercutiría en beneficios tangibles para nuestra hostelería, turismo, comercio local, etc.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Los costes se reducirían sensiblemente eliminando duplicidades políticas y administrativas pudiendo ofrecer los servicios públicos actuales reduciendo los impuestos locales.

En definitiva: mayor racionalidad en los costes públicos y mejor administración pública en beneficio de los ciudadanos.

En España existen actualmente 8.131 ayuntamientos para una población total de 47.007.367 habitantes (INE 01/01/2019) y con un aumento lento pero continuo en su número de municipios desde el año 1980 hasta hoy, (es el tercer país de la Unión Europea con mayor número de entidades locales, sólo por detrás de Francia y Alemania).

Mientras tanto, en gran parte de Europa se han producido importantes movimientos de unificación municipal y regional durante todo el siglo XX.

Así, entre 1950 y 1992, según el Consejo de Europa, hasta 16 países europeos redujeron su número de municipios significativamente (Bélgica -78%, Bulgaria -88%, Dinamarca -64%, Suecia -87%, Reino Unido -76%, Austria, Finlandia, Alemania o Noruega), y aunque en los años 90 el proceso de unificación municipal se estabilizó, posteriormente se retomó su impulso de concentración en casi todos los países europeos, acelerándose el mismo a partir del año 2010 hasta hoy (Dinamarca, Grecia -82%, Reino Unido, Bulgaria, Suecia,), con el fin de mejorar la eficacia y el coste de los servicios así como racionalizar la carga de sus estructuras administrativas necesarias.

España por su parte también inició ese proceso de racionalización administrativa en los años 50 con una reducción de un 12% en su número de municipios hasta 1970 con la estabilización de los flujos migratorios internos (de 9.214 se pasó a 8.082), pero a partir de entonces dicho proceso se abandonó iniciando un lento pero continuo aumento del número de los mismos sin razón justificativa clara más allá de supuestas razones territoriales identitarias que no ponen el interés del ciudadano y la eficacia de los servicios que recibe en su diana.

¿Por qué pensamos que en España son más habituales las segregaciones y no las unificaciones?. Por intereses de los partidos políticos. Cuantos más entes administrativos existan, más cargos políticos hay. Muchos partidos hasta ahora se han preocupado en fomentar las diferencias entre los ciudadanos para conseguir mejores oportunidades para "colocar" personas afines y, por lo tanto, votos cautivos y poder controlar las Administraciones Locales.

Pues bien, con el fin de racionalizar los costes administrativos es fundamental retomar este proceso también en España. ¿Por qué no en El Escorial?. Tiene todo el sentido. Y también tiene todo el sentido informar a nuestros vecinos de las ventajas que ello supondría, y proponerles, junto a los de San Lorenzo, esta unificación administrativa y que sean ellos quienes tomen la decisión final en base a los pros y contras que desde las Administraciones Públicas seamos capaces de exponer a nuestros ciudadanos.

¿Nos vemos capaces de volver a hacer historia, garantizando la supervivencia de la comarca escurialense y sirviendo de impulso a su desarrollo futuro en beneficio de sus vecinos?.

¿Cuáles pueden ser las razones objetivas que impidan llevar a cabo esta posibilidad, o al menos estudiarla seriamente para los municipios de la Villa de El Escorial y El Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial?.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

No las hay. Ninguna. Nadie con un mínimo conocimiento podría poner en duda los beneficios sociales, culturales, económicos y de todo tipo con una unificación entre nuestros dos municipios.

Además, y respecto al impacto en la reducción y racionalización de cargos electos (políticos) de una supuesta unificación, supondría que de tener 2 Alcaldes y 34 Concejales, se pasaría una vez finalizada la unificación (después de un período transitorio), a tener 1 sólo Alcalde y 21 Concejales, que supondría un ahorro estimado DIRECTO y MÍNIMO de 200.000€/año para beneficio de nuestros vecinos.

Dentro del actual escenario político nacional en el que nos encontramos, tremendamente convulso y con muchas incertidumbres, inseguridades, titubeos, tensiones y desencuentros entre los diferentes grupos políticos en toda España, pensamos que es un buen momento para proponer una iniciativa común y unitaria a nuestros vecinos que genere, por un lado, beneficios tangibles tanto a nivel social, cultural y económico así como que crea un proyecto ilusionante que implique directamente a nuestros conciudadanos. Ciertamente, no sería exagerado calificar la presente iniciativa como “histórica”, y podemos hacer, y hacer sentir, a nuestros vecinos auténticos protagonistas de una iniciativa que, quizás, pueda marcar un antes y un después en la gestión municipal española provocando una serie de fusiones y unificaciones a nivel municipal que solo puede traer una mejor gestión de los recursos públicos y, por lo tanto, un mejor servicio a toda la sociedad.

Dentro de los procesos de racionalización del gasto público en Europa esta iniciativa, no lo olvidemos, tarde o temprano, será inevitable. ¿Lo afrontamos cuando nos obliguen “desde fuera” con sus condiciones y plazos? O... ¿lo hacemos bajo nuestras propias decisiones y condiciones?.

En relación con lo anteriormente expuesto, proponemos los siguientes

ACUERDOS

Constituir a la mayor brevedad posible una **Comisión Intermunicipal** formada por los Alcaldes de ambos municipios, un representante de cada grupo político municipal de los mismos y al menos 2 personas de reconocido prestigio (Catedráticos de Derecho Administrativo, Gestión pública, etc.) con el fin de orientar y asesorar en este proceso.

El objetivo de esta Comisión Intermunicipal será llevar a cabo y por este orden:

- 1 Asegurar la realización de un Estudio técnico objetivo de las ventajas e inconvenientes de una posible unificación con independencia de los colores o filiación política. Con este fin de establecerá una comisión bilateral junto al M.I. Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial formada por todas las fuerzas políticas representadas en ambos municipios.
- 2 Que en un plazo máximo de **18 meses** desde la aprobación de esta Moción se presenten públicamente los resultados de dicho Estudio, su contenido, propuestas y conclusiones, y que se divulguen entre todos los vecinos, para su amplio conocimiento y valoración.
- 3 Divulgar y comunicar las conclusiones del Estudio técnico así como el borrador del proyecto de Convenio de Fusión preceptivo correspondiente.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- 4 Que en un plazo no superior a **24 meses** desde la aprobación de esta moción y una vez divulgado el contenido del estudio entre todos los vecinos, se lleve a cabo una **consulta popular no vinculante** para conocer la opinión de los mismos respecto a si se quiere que sus representantes políticos lleven a cabo la negociación de un Convenio de Fusión que permita realizar la unión administrativa de ambos municipios>>.

Sometida la moción a votación, queda estimada con el siguiente resultado:

- Votos a favor: 2 (Grupo Municipal Vox)
- Votos en contra: 15 (Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Unidas El Escorial y Grupo Municipal Ciudadanos)

En este punto se hace un receso de 5 minutos.

A la vuelta del receso, la Sra. D^a. Alicia Megía Mayor quiere que se deje constancia en el Acta, que su Grupo Municipal considera un verdadero boicot a su moción el comportamiento del Sr. Herranz Arenas. Cree que con la situación de tos incontrolada, podría haber salido del salón de plenos y no entorpecer la lectura y exposición de la moción. Por respeto a su grupo y por respeto al resto de los asistentes, más aun con la situación de alarma social que tienen en estos días. Señala que no tiene vergüenza.

• **PREGUNTAS Y RUEGOS.**

RUEGO PRESENTADO POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

<<Desde hace tiempo venimos recibiendo numerosas quejas por parte de los usuarios del Centro de Mayores que están sufriendo el recorte de servicios, la pérdida de actividades y la reducción de horarios en el Centro.

Inicialmente se suspendió el servicio de peluquería, a finales del año 2019 el servicio de podología y ahora el Centro de Mayores cierra sus puertas todos los domingos, dejando a muchos de nuestros mayores sin el lugar que, para ellos, significaba el punto de encuentro donde relacionarse y desarrollar diversas actividades.

Aparte, la empresa que lleva el catering y la barra del bar ha tenido que despedir a varios empleados ante la falta de negocio. La falta de negocio, cuando estamos hablando de prestaciones de carácter social, no puede ser nunca una razón que justifique la reducción a mínimos del contrato de catering.

Venimos observando que esta pérdida de calidad y la suspensión de muchos de los servicios están trayendo consigo una menor afluencia de mayores y una pérdida generalizada de visitantes. Está claro que el Gobierno Municipal, en el mejor de los casos, no es sensible a esta situación de deterioro; es más, no sería difícil pensar que su pasividad ante la pérdida de estos servicios responda a una estrategia orientada a dejar morir el Centro de Mayores.

Al Grupo Municipal Socialista le preocupa esta situación que debe solucionarse y corregirse para que





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

la tercera edad de El Escorial pueda disfrutar de un Centro de Mayores con unos servicios dignos.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista realiza el siguiente ruego:

- Recuperar los servicios de peluquería y podología cuanto antes.
- Mantener el horario vigente en el año 2019, manteniendo el Centro de Mayores abierto los domingos.
- Revisar el contrato con la empresa de catering para que puedan continuar desarrollando sus labores profesionales, tal como se venían desarrollando en el 2019.

Hacer, en caso necesario, las modificaciones presupuestarias pertinentes para mantener los servicios que se solicitan. Un poco de atención al Presupuesto permitiría disponer de crédito para incrementar las partidas necesarias, teniendo en cuenta que los niveles de ejecución de los últimos presupuestos del Gobierno del Partido Popular en El Escorial, no han alcanzado, ni siquiera, el 80%, produciendo unos remanentes que no han podido ser empleados en la calidad de vida del pueblo y de sus vecinos>>.

Intervienen la Sra. del Valle Bodas para contestar a la cuestión planteada.

• SOLICITUDES DE COMPARECENCIA A INSTANCIA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

SOLICITUD DE COMPARECENCIA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA ANTE LA DEFICITARIA POLÍTICA EN RECOGIDA DE RESIDUOS, RECICLAJE Y REDUCCIÓN DEL PLÁSTICO EN EL MUNICIPIO.

Lectura y/o exposición de la solicitud de comparecencia por el Sr. D. Mauricio Martínez Boto que, literalmente, dice como sigue:

<<EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A tenor de las mociones aprobadas en los últimos Plenos Ordinarios

- 24 Julio de 2019:
 - MOCION SOLICITANDO EL IMPULSO DE POLITICAS DE INFORMACION.
- de Noviembre de 2019:
 - ACTUACION MEDIAMBIENTAL EN EL ESCORIAL.
- 22 de Enero de 2020:
 - MOCION PARA LA ELIMINACION DEL PLASTICO DE USAR Y TIRAR EN EL AYUNTAMIENTO Y OTRAS ACTUACIONES MEDIAMBIENTALES CON IMPLICACION CIUDADANA.
 - MOCION PARA UNA CORRECTA RECOGIDA DE RESIDUOS Y PODER DISFRUTAR DE UN MUNICIPIO LIMPIO Y SOSTENIBLE.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

El PSOE de El Escorial, junto con gran parte de la ciudadanía, comprueba con frecuencia el incumplimiento reiterado de los acuerdos adoptados en los citados Plenos Municipales. Detectamos una actitud meramente protocolaria sin implicaciones, sin rigor y con un precario entusiasmo.

En la moción de 24 de Julio exponíamos:

- Que se depositan y acumulan en los alrededores de contenedores todo tipo de residuos (escombros, restos vegetales, mobiliario, textil) que contravienen la ORDENANZA DE LIMPIEZA DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA LEAL VILLA DE EL ESCORIAL.*
- Que la cartelería informativa por parte del Ayuntamiento acerca de los vertidos de escombros y otros residuos deja mucho que desear ya que es un mero papel pegado con cinta de carrocero, en dicho cartel se infamia de las multas que se aplicarían en el caso de contravenir la citada Ordenanza.*
- Que en las calles se han instalado carteles advirtiendo de la recogida de heces caninas y de las multas en caso de no hacerlo. Dichos carteles parecen carteles más bien propios de una comunidad de vecinos no de un Ayuntamiento con superávit presupuestario. Dichos carteles en su mayoría son folios plastificados y colocados a unos 3 metros de altura en farolas y postes de telefonía.*
- Que los carteles que prohíben el vertido de escombros y otros residuos en la zona de especial protección del Arroyo Ladrón y Embalse de Los Arroyos están en pésimas condiciones y abandonados a su suerte. (Ordenanza de Medioambiente- Título 1, Artículo 3 Zonas de Especial Protección Medioambiental, Punto 6- TODO EL CURSO DEL ARROYO LADRON Y SU AREA DE INFLUENCIA.)*

En la Moción del Pleno de 6 de Noviembre de 2019 expusimos el problema ambiental a escala mundial de los plásticos.

De la misma manera, propusimos el diseño de una estrategia para la eliminación del plástico de usar y tirar en el Ayuntamiento de El Escorial, tanto en las dependencias municipales como en las actividades organizadas por la Administración. Esta estrategia debe contemplar la eliminación de consumo de agua embotellada; favorecer la reutilización de envases y minimizar la compra de material de oficina envuelto en plástico entre otras cosas.

En los acuerdos aprobados, también figuraba la puesta en marcha de una campaña para incentivar el uso de bolsas de tela entre los escorialenses para sus compras, vinculadas a la promoción turística de El Escorial, así como la instalación de fuentes públicas en parques y espacios de ocio y que estos se dotaran de papeleras con opción al reciclaje de plástico, cristal o papel.

Por último, en el Pleno de 22 de Enero de 2020 fue aprobada la moción donde les recordamos que por la propia Ordenanza tienen plena responsabilidad en la recogida de residuos del municipio, en mantener el ornato y la estética de las calles y espacios públicos.

También les pedíamos datos de los residuos que se producen en El Escorial; orgánica, poda y jardinería, enseres y voluminosos, envases, en fin todo lo que se deposita en el vertedero de





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Colmenar Viejo. Y por supuesto que iniciaran ya una serie de políticas en cuestión de residuos dirigidas a la ciudadanía para los retos europeos de los próximos años; fracción orgánica, reducción de residuos, y economía circular.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista requiere la comparecencia del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Escorial para dar respuesta a los siguientes temas:

1. ¿Por qué la carcerería que informa al ciudadano de sus deberes cívicos sigue siendo prácticamente inexistente, tímida e imperceptible en su tamaño, o colocada en lugares inadecuados que contravienen incluso la propia Ordenanza de Medioambiente?

2. ¿Por qué esa cartelería utiliza materiales como papel folio, plastificados domésticos, celo, o cinta de pintor, más propio de un aula de Prescolar que de un Ayuntamiento con propósitos serios y rigurosos?, y ¿por qué una pista de petanca que nadie demandó ni utiliza, se anuncia con una cartelería costosa de cierta bondad y calidad de materiales?

¿No será más importante la recogida de la basura y la limpieza del municipio?

3. ¿Por qué los contenedores de basura, soterrados o no, siguen desbordados de basura a todas horas sin respetarse los horarios de recogida que por cierto la ciudadanía desconoce? (Como se comprueba en las fotos adjuntas)

4. -¿Por qué no se apercibe, y multa si llega el caso, a los infractores que contravienen la Ordenanza de Limpieza cuando se depositan residuos en horarios inadecuados tales como escombros, enseres, y restos de poda?

5. ¿Dónde están los Agentes de Policía con dedicación plena a estos asuntos que nombra la propia Ordenanza de Medioambiente en el Título 1- Normas Generales, Artículo 5. Vigilancia y Prevención?

6. ¿Cuál es la estrategia o plan que han diseñado para eliminar el uso del plástico en el Ayuntamiento y en el resto de dependencias municipales, si como se ve en los Plenos siguen utilizando ustedes sin pudor envases de plástico de un solo uso para el agua?, ¿existe la campaña que se contempló en dicha moción para incentivar el uso de bolsas de tela entre la población de El Escorial?

7. ¿Cuántas nuevas fuentes de beber se han instalado recientemente en espacios públicos y parques? ¿Y cuántas nuevas papeleras para el reciclaje de plástico, cristal o papel?

8. ¿Dónde se materializan las políticas medioambientales referentes a la recogida de residuos que anuncian en las redes sociales municipales?, teniendo en cuenta que en el municipio no se reflejan ni deja de haber contenedores saturados de todo tipo de residuos y continuas quejas vecinales.

9. -¿Dónde están las campañas de información o proyectos piloto en el municipio acerca de la recogida de la fracción orgánica?>>

Comparece la Sra. del Valle Bodas para contestar a todas las cuestiones planteadas.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

En este punto se deja constancia a petición del Sr. Martín Palomo, que el Alcalde Presidente le niega el turno de palabra al Sr. Martínez Boto ante las palabras vertidas por la Sra. del Valle Bodas y que, considera, afectan a su decoro. La Sra. del Valle Bodas ha manifestado "usted tiene muy poco respeto". En su opinión se trata de un juicio de valor y que, tal y como se recoge en el artículo 57 del Reglamento Orgánico Municipal, debería intervenir por alusiones.

SOLICITUD DE COMPARECENCIA QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA ANTE LAS REITERADAS AVERÍAS DEL ASCENSOR DE LA ESTACIÓN DE RENFE DE EL ESCORIAL.

Lectura y/o exposición de la solicitud de comparecencia por el Sr. D. Óscar Muro Alonso que, literalmente, dice como sigue:

<<EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Pleno Ordinario del pasado 22 de Enero, fue aprobada por unanimidad la moción del Grupo Municipal Socialista con los siguientes acuerdos:

1.-Que se requiera a la mayor brevedad posible a Adif-RENFE la sustitución del actual ascensor por otro que permita la accesibilidad entre ambas partes del casco urbano con ciertas garantías, de acuerdo con lo estipulado en el actual Convenio de Colaboración Urbanística y su Protocolo Adicional.

2.-Que se inicien conversaciones con Adif-RENFE con el objetivo de alcanzar un acuerdo entre el Ayuntamiento de El Escorial y ambas Entidades Públicas, con el fin de llevar a cabo las obras necesarias en el actual viario que permitan integrar en el mismo un sistema alternativo y complementario al ascensor (rampas o escaleras mecánicas).

En el debate celebrado, el Portavoz del Gobierno Municipal reconoció la falta de capacidad del ascensor de RENFE para garantizar una adecuada movilidad y accesibilidad en el viario que une la calle Gómez del Campo con la Plaza de la Estación:

"Su motor hidráulico de larga edad, lleva generando continuas averías desde hace tiempo"

La falta de capacidad del ascensor provocó que durante los meses de diciembre de 2019 y enero de 2020 estuviera averiado, impidiendo el acceso universal que exige la legislación, (según el Reglamento de la Comunidad de Madrid de desarrollo de la Ley 8/1993, de 22 de junio de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Decreto 13/2007, de 15 de marzo de la Comunidad de Madrid).

Igualmente, el Decreto 13/2007, establece la exigencia del control de la accesibilidad a los Ayuntamientos y demás Administraciones Públicas competentes en materia urbanística, obligándoles a garantizar dicha norma en el ámbito de sus competencias, tal y como figura en artículo 27.

Por consiguiente, Adif-RENFE como titular del viario de uso público, (según convenio de 1995), debe cumplir con la ley y sustituir el ascensor por uno de mayor operatividad.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

El Portavoz del Gobierno nos trasladó durante su turno de palabra que el pasado 6 de febrero se celebraría una reunión con el responsable de mantenimiento de infraestructuras de Adif. Así mismo se comprometió a mantenernos informados del resultado de dicha reunión, pero a día de hoy no hemos recibido ningún tipo de comunicación al respecto.

De la misma manera, se pronunció el Alcalde añadiendo que, tras conversaciones con ADIF, le habían comunicado que estaba planeada una inversión para la Estación de El Escorial, pero que desconocía para que fin era esta inversión.

Queremos también poner de manifiesto que estas averías continúan. Hemos constatado como el pasado día 12 de febrero, una vecina quedó atrapada en el ascensor durante varios minutos, teniéndose que cursar un aviso de socorro tanto a la Policía Local de El Escorial como al Cuerpo de Bomberos.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista requiere la comparecencia del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Escorial para dar respuesta a los siguientes temas:

- ¿Por qué no se ha informado aún a esta Corporación y por ende a los vecinos de El Escorial, del resultado de la reunión mantenida el pasado seis de febrero con responsables de Adif?
- ¿Cuáles son los acuerdos alcanzados en dicha reunión con respecto al ascensor y, en su caso, qué plazos de ejecución se han acordado?
- ¿Se planteó en la reunión del pasado 6 de febrero a ADIF la propuesta de construir una alternativa complementaria de acceso mediante escaleras mecánicas o rampa?
- ¿Es usted conocedor del incidente acaecido el pasado 12 de febrero en el que una usuaria quedó atrapada en el ascensor durante un largo tiempo, lo que le produjo un cuadro de ansiedad, teniendo que intervenir en su auxilio tanto la Policía Municipal como el cuerpo de Bomberos?.

Por último, desde el Grupo Municipal Socialista queremos reiterar la necesidad imperiosa de que el Gobierno Municipal y en concreto usted como su máximo responsable, se comprometa en esta comparecencia ante los vecinos de El Escorial y el Pleno que los representa, con propuestas y datos concretos a informar sobre las actuaciones que lleven a solucionar de una vez por todas este grave problema que tanto preocupa a la población>>.

Comparece el Sr. Parra Díaz para contestar a todas las cuestiones planteadas.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por orden de la Alcaldía Presidencia, dándose por terminado la sesión a las 22:30 horas, lo que como **La Secretaria** certifico.

Alcalde Presidente
Antonio Vicente Rubio
Documento Firmado Electrónicamente

La Secretaria
Paloma Ramírez Pastor
Documento Firmado Electrónicamente

